



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL NORTE, AFEDES, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D^a. Catalina de Lorenzo Cáceres y Farizo, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos generales, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 02 de diciembre el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL NORTE, AFEDES

-Cuantía: 15.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos generales.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención solicitada resulta evidente en la medida en que la **Asociación para el Fomento de la Formación, el Empleo, la Información y Desarrollo del Norte** es una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituida para la representación y defensa de los intereses de las personas afectadas en el Norte de la Isla de Tenerife por la falta de promoción sociolaboral, y el desarrollo económico, trabajando en acciones dirigidas a sus propios miembros, mujeres, jóvenes, empresarios y emprendedores, desempleados, discapacitados, etc., para la mejora de su calidad de vida en cuanto a formación y oportunidades.

Así, la Asociación favorece y promueve la creación de actividades, servicios o proyectos que incidan en el fomento del empleo, especialmente en aquellos colectivos más desfavorecidos, ayuda y colabora en la difusión de Programas de Empleo para incentivar el desarrollo del Norte, brinda servicios integrales de información, formación, asesoramiento y acompañamiento a las entidades y personas afiliadas, desarrolla programas específicos de formación e información, promueve y difunde acciones y proyectos para potenciar los derechos de sus propios miembros, así como la creación de voluntariado, etc...

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que con el proyecto presentado se pretende dar cobertura a los gastos necesarios para la mejor realización de sus funciones y objetivos, dotándose de los medios necesarios para servir los objetivos que le son propios

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL NORTE, AFEDES, destinada a sufragar gastos generales, por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges



**Gobierno
de Canarias**

**Presidencia
del Gobierno**

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a destinada a la ASOCVIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL NORTE, AFEDES, por importe de QUINCE (15.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.